

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 218.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.827.

Excmo. Sr.: La escasa cosecha de trigo del pasado año motivó el que el Gobierno de S. M. tratase de aliviar la situación de los agricultores efectuando un suministro de simiente de trigo, en la que se exigió de los interesados el pago de la mercancía y el de su transporte.

A pesar de estas exigencias se suministraron en pocos días por la Dirección general de Abastos más de 3.000 toneladas de trigo, cantidad muy inferior a las peticiones recibidas, que en gran parte hubo de dejar sin satisfacer por el gran retraso con que los agricultores hicieron sus peticiones.

Los millares de peticiones que se recibieron demuestra que el ambiente de nuestra agricultura es claramente de intenso progreso, que se da todo su valor a la simiente mejorada, y recogiendo el Gobierno éstos deseos de los agricultores ha creado recientemente el Instituto de Cerealicultura, al que ha dotado de todos los recursos y personal que se han creído necesarios para que en pocos años disponga nuestra Nación de simientes mejoradas

y adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo.

Mientras tanto, puede realizar un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento calidad del trigo y demás condiciones, cuyo servicio seguramente será recibido por los agricultores con el mismo interés que despertó el pasado año.

Y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo se rija en el presente año bajo las normas que establecen las bases que siguen:

1.ª La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado de su personal técnico y del correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.ª El comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá si llegase a ser necesario con los de la cuenta de «Mejora de plantas y animales».

3.ª Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación, compuesta por el Director general de Agricultura, el Representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del mismo.

4.ª Las clases de trigo que se adquirirán para después ser vendidas o los agricultores serán las siguientes:

Catalán, de monte o huerta, con destino a ambas Castillas y Aragón.

Trigos recios o semoleros de Izaloz y Baza, para ser distribuidos en Andalucía.

Trigo enano de Lorca, con destino a los agricultores de Andalucía.

Trigo Castilla número 1, selección Arana, cosechado en la Real Casa de Campo, para cederse a los agricultores de ambas Castillas.

Trigo Senatore Capellí, selección Strampellí, con destino a Andalucía, en la cantidad limitada que se consiga importar.

5.ª Los poseedores de los trigos mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de los 100 litros es superior a 77 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura, sobre vagón en estación de origen de los 100 kilogramos netos, ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de trigo neto.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

6.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos.

7.ª El día 20 de agosto se abrirán las ofertas recibidas, y en su

vista, el Comité de Cerealicultura o la Delegación del mismo determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las adquisiciones por las más ventajosas.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme éste se realice, tomará las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores condiciones de economía.

8.ª El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.ª El precio de cesión o venta a los agricultores del trigo que se adquiera será el de 55 pesetas los cien kilogramos netos, sobre vagón estación de carga, incluido en el precio el envase.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados, que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura, y en los que se hará constar:

a) El nombre, apellido y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de trigo que desee recibir.

c) Estación del ferrocarril a la que se le ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer al contado, al recibo de la mercancía, el precio que se fija para el trigo en la base 9.ª y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar 15 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo en el caso de que por cual-

quier causa, que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiese solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán en cada petición: que conocen al firmante, como vecino y labrador en el Municipio de que se trate; que la cantidad de trigo solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario, y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas por los Alcaldes al Comité de Cerealicultura, La Moncloa, Madrid.

13. Para efectuar la compra del trigo, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros que se crean necesarios para la realización del servicio.

14. Los Ingenieros que efectúan las compras nombrarán, cuando lo crean necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizados para abonar por estas operaciones, de 0,25 a 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos que se cargen.

15. Los talones de ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros que efectúan las compras al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

16. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo, percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

17. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada «Auxilios a la Cerealicultura, a disposición del Comité de Cerealicultura».

18. Al terminarse el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

19. Todos los gastos de personal y material, se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

De Real orden se lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 23 de julio de 1929.
—Andes.—Señor Presidente del Comité de Cerealicultura.

(Gaceta 2 agosto 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rectificación a la relación de vacantes de Interventores de fondos y Jefes de Cuentas, publicada en la GACETA del 9 de julio próximo pasado.

Página 232, 2.^a columna, línea 12, dice:

«Idem.—Vejer de la Frontera, ídem ídem 6.000.»

Debe decir:

«Cádiz.—Vejer de la Frontera, cuarta categoría, 6.000 pesetas, con carácter voluntarias.»

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes.

Madrid, 1.^o de agosto de 1929.

(Gaceta 2 agosto 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Agés, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, por D. Miguel García, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 26 de julio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

(Gaceta 1 agosto 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 87 al 94 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista D. Vicente Olasagasti.

Se hace público por medio del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 2 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 74 al 86 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista D. Eladio Temiño Rebollo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 2 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

D. Julián Ortíz, vecino de Villana de Mena, en representación de

la Sociedad de Cazadores del Valle de Mena, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Villasuso, comprendidos en el término municipal de Valle de Mena.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 5 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Valle de Valdebezana me comunica se halla recogida en Herbosa una vaca como de 12 años, color oscuro en la cara y cuello, avellana oscuro en el resto, aspada de cuerno, un bulto grande en la terminación del costillar y coja de la mano derecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada

Burgos 3 de agosto de 1929

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Masa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de Nidáguila y Terradillos de Sedano, correspondientes a dicho distrito, el día 19 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1.^o de agosto de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 29 de julio último, acordó aprobar las siguientes transferencias de créditos que se consideran sobrantes en diferentes capítulos del presupuesto a otros cuya consignación está agotada o resulta insuficiente.

Consignaciones que se rebajan.

Capítulo.	Artículo.	Partida.	CONCEPTO	Consignación actual. Pesetas.	Se rebajan. Pesetas.	Queda. Pesetas.
11.º	5.º	297 a 310	Acopios de piedra para conservación de carreteras y consignación especial que aparece en el expediente de suplementos de crédito aprobado por el Pleno en 15 de abril último.....	188.000'00	22.177'50	165.822'50
14.º	9.º	325	Para atender a los gastos que ocasione la repoblación forestal de la provincia.....	18.000'00	500'00	17.500'00
IMPORTAN LAS BAJAS.....					22.677'50	

Consignaciones que se aumentan.

Capítulo.	Artículo.	Partida.	CONCEPTO	Consignación actual. Pesetas.	Aumento Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6.º	1.º	49	Para abonar la parte de quinquenios que devengue el Jefe de la Sección de presupuestos D. Fulgencio de la Horra, durante el tercer trimestre del año en curso, en que prestará servicio interinamente.....	1.000'00	500'00	1.500'00
11.º	5.º	290	Para aumentar la consignación de peones eventuales y vehículos.....	102.000'00	22.177'50	124.177'50
TOTAL AUMENTOS.....					22.677'50	

Burgos 3 de agosto de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA*Impuesto de Timbre.*

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 22 de junio pasado, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en Burgos a D. Miguel García Ciudad-Reig, que lo era de la de Valencia, habiendo sido confirmado en el indicado nombramiento por la Dirección general del Timbre, Cerrillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y en su consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto por la Representación de dicha Compañía en esta provincia, se anuncia la visita del indicado Inspector a los partidos judiciales de Lerma y Villadiego, en lugar de hacerla D. Luis de Castro Correa, como se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 19 de abril del año en curso.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Burgos 2 de agosto de 1929.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación (que se publica por orden expresa de la Excm. Junta Central, fecha 24 de febrero de 1912, regla 1.ª) de los Sres. Presi-

dentes y suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales de la provincia, con arreglo al artículo 36 de la ley Electoral y a la Real orden fecha 4 de febrero último.

(Continuación.)

Moradillo de Roa.

Presidente, D. Juan Arroyo Plaza; suplente, D. Ignacio Sanz Pérez.

Moradillo de Sedano.

Presidente, D. Evaristo Martínez Ruiz; suplente, D. Francisco Fernández Rodríguez.

Nava de Roa.

Presidente, D. Nicolás Lázaro Tome; suplente, D. Félix Pérez González.

Navas de Bureba.

Presidente, D. Basilio Alonso Fernández; suplente, D. Ricardo Ortiz Gómez.

Nebreda.

Presidente, D. Diego Barbero Bravo; suplente, D. Gregorio Revilla Hontoria.

Neila.

Presidente, D.ª Leandra Camarero Martín; suplente, D. Cirilo Moreno García.

Nuez de abajo (La).

Presidente, D. Nicolás Temiño Aparicio; suplente, D. Román Vecino Rodríguez.

Olmedillo de Roa.

Presidente, D. Raimundo Martínez Cabia; suplente, D. Valentin Fiel Mambrilla.

Olmillos de Muñó.

Presidente, D. Restituto Dominiguez de la Peña; suplente, D. Ladislao Herreros Martínez.

Olmos de la Picaza.

Presidente, D. Andrés Olmos Pérez; suplente, D. Marceliano Rupérez Martín.

Oña.

Presidente, D. Benjamin Acebo Gómez; suplente, D. Maximiano Palma Fernández.

Oquillas.

Presidente, D. Bruno Frías de las Heras; suplente, D. Miguel Monzón Fuentes.

Orbaneja del Castillo.

Presidente, D. Baldomero Arroyo Ruiz; suplente, D. Santiago Ruiz Rodríguez.

Orbaneja-Riopico.

Presidente, D. Matías Gómez Sáiz; suplente, D. Florencio García Alvarez.

Orón.

Presidente, D. Santos Albázar Ramírez; suplente, D. Federico Solórzano Achiaga.

Padilla de abajo.

Presidente, D. Lorenzo Avendaño García; suplente, D. Pío Vicente Castrillo.

Padilla de arriba.

Presidente, D. Gregorio Aguilar Torres; suplente, D. Ramón Torres Peláez.

Padrones de Bureba.

Presidente, D. Venancio Ojeda Diez; suplente, D.ª Rufina Santillana de la Hoz.

Palacios de Benaver.

Presidente, D. Marcos Beato Pardo; suplente, D. Félix Sadornil López.

Palacios de la Sierra.

Presidente, D. Juan Alonso Castrillo; suplente, D. Lino Tablado Mediavilla.

Palacios de Riopisuerga.

Presidente, D. Vicente Ortega García; suplente, D. Hilario Castro Ortega.

Palazuelos de la Sierra.

Presidente, D. Lino Barbero Ortega; suplente, D. Hipólito Velasco García.

Palazuelos de Muñó.

Presidente, D. Ponciano Muñoz Tobalina; suplente, D. Andrés Tardajos Mazuela.

Pampliega.

Presidente, D. Toribio Aguilar Alonso; suplente, D. Vicente Villanueva Arriaga.

Pancorvo.

Presidente, D. Julián Busto Clemente; suplente, D. Fabriciano Fernández Mediavilla.

Páramo del Arroyo.

Presidente, D. Anselmo Calleja Santamaría; suplente, D. Martín Santamaría Santamaría.

Pardilla.

Presidente, D. Angel Pardilla de Blas; suplente, D. Pedro Pardilla Bergón.

Parte de Bureba (La).

Presidente, D. Domingo Bárcena Ruiz; suplente, D. Alejandro Tamayo Aliende.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Presidente, D. Mateo Alonso Ortiz; suplente, D. Fernando Quintanilla Edeso.

Pedrosa del Páramo.

Presidente, D. Teodoro Calzada Arnáiz; suplente, D. Juan Tapia Vivar.

Pedrosa del Príncipe.

Presidente, D. Anselmo García Escribano; suplente, D. Miguel Manrique García.

Pedrosa de Río-Urbel.

Presidente, D. Tomás Asenjo Asenjo; suplente, D. Victoriano Bárcena González.

Peñalba de Castro.

Presidente, D. Santiago Marina Rica; suplente, D. Mariano Rica Lucas.

Peñaranda de Duero.

Presidente, D. Mariano Cuesta Izcara; suplente, D. Félix Rocha Vallujera.

Peral de Arlanza.

Presidente, D. Claudio Alvarez Nieto; suplente, D. Anastasio Villafruela Mahamud.

Pesquera de Ebro.

Presidente, D. Victor Barrio Robledo; suplente, D. Vicente Valdivielso Ruiz.

Piedra (La).

Presidente, D. Hermenegildo Amo Basconcillos; suplente, D. Matías Rodríguez Ortega.

Pineda de la Sierra.

Presidente, D. Felipe Sáiz Pérez; suplente, D. Fernando López-Puga Monedero.

Pineda-Trasmonte.

Presidente, D. Antonio Calvo Sáiz; suplente, D. Simón Yusta Izquierdo.

Pinilla de los Barruecos.

Presidente, D. Pedro Camarero Ruiz; suplente, D. Elías Moreno Rey.

Pinilla de los Moros.

Presidente, D. Andrés Camarero Maeso; suplente, D.^a Francisca Cabazón Izquierdo.

Pinilla-Trasmonte.

Presidente, D. Santiago Merino Núñez; suplente, D. Melchor Ibáñez Rojo.

Pino de Bureba.

Presidente, D. Benito Fernández Martínez; suplente, D. Francisco Ruiz Arnáiz.

Poza de la Sal.

Presidente, D. Vicente Calvo Santurde; suplente, D. Antonio Urcelay García.

Pradoluengo.

Primer distrito.—Primera sección. Presidente, D. Eugenio Acha Acha; suplente, D. Juan Acha Bartolomé. Segundo distrito.—Segunda sección.—Presidente, D. Serafín Acha Acha; suplente, D. Cipriano Abad Fuente.

Presencio.

Presidente, D. Dionisio Barrio Julián; suplente, D. Juan Maté Tamayo.

Puebla de Arganzón (La).

Presidente, D. Pedro Salazar Tuesta; suplente, D. Antonio de la Peña Cantón.

Puentedura.

Presidente, D. Simeón Camarero González; suplente, D. Julio Rojo Fernández.

Puras de Villafranca.

Presidente, D. Feliciano Brieva Uzquiza; suplente, D. Francisco González Martínez.

Quemada.

Presidente, D. Mauricio Martín Núñez; suplente, D. Epifanio Alameda Langa.

Quintanabureba.

Presidente, D. Isidoro Barrio Monasterio; suplente, D. Domingo Val Barrio.

Quintana del Pidio.

Presidente, D.^a María Candelas González García; suplente, D.^a Romana Sancha Maestre.

Quintanaélez.

Presidente, D. Bonifacio Arnáiz Carranza; suplente, D. José Virumbrales Achiaga.

Quintanalara.

Presidente, D. Jenaro Gil Gil; suplente, D. Juan Ortega González.

Quintanaloma.

Presidente, D. Juan Arroyo Cea; suplente, D. Melquiades Santidrián Olmo.

Quintanalaranco.

Presidente, D. Agustín López Manero; suplente, D. Braulio Sáez García.

Quintanamanvirgo.

Presidente, D. Julián Abad de la Cal; suplente, D. Nicanor Tijero Herrero.

Quintanaortuño.

Presidente, D.^a Francisca Barco

Olmo; suplente, D.^a Francisca Villanueva Ubierna.

Quintanapalla.

Presidente, D. Simeón Ruiz Chave; suplente, D. Isaac Sanz Ibeas.

Quintanar de la Sierra.

Presidente, D. Mariano Abad Abad; suplente, D. Cándido Martínez Rioja.

Quintanarraya.

Presidente, D. Sabino Briongos García; suplente, D. Rufino Tapia Tapia (mayor).

Quintanarraz.

Presidente, D. Matías Rodríguez Ubierna; suplente, D. Ildefonso García Campo.

Quintanavides.

Presidente, D. Domingo Barriocanal Barriocanal; suplente, D. Elías Barriocanal Martínez.

Quintanilla del Agua.

Presidente, D. Ambrosio Izquierdo Merino; suplente, D.^a Dorotea Palacios Blanco.

Quintanilla de la Mata.

Presidente, D. Toribio Andrés García; suplente, D. Félix Rodríguez Rodríguez.

Quintanilla del Cobo.

Presidente, D. Lino Alonso Puentes; suplente, D. Francisco del Val Montejo.

Quintanilla Pedro Abarca.

Presidente, D. Enrique Martínez Infante; suplente, D. Agustín Güemes Hidalgo.

Quintanillas (Las).

Presidente, D. Máximo Palacios Alcalde; suplente, D. Timoteo Illera Tajadura.

Quintanilla San García.

Presidente, D. Baldomero Barga Cubo; suplente, D. Benito Torrecilla Vesga.

Quintanilla-Sobresierra.

Presidente, D. Millán Diez Fernández; suplente, D. José Vicario González.

Quintanilla-Somuñó.

Presidente, D. Ildefonso Vivar Benito; suplente, D. Victorino Antón Alegre.

Quintanilla-Vivar.

Primera sección.—Presidente, D. Anastasio Diez Ibeas; suplente, D. Francisco Villanueva Alonso.

Segunda sección.—Presidente, D. Victoriano Iglesia de la Iglesia; suplente, D. Victor San Mamés García.

Rabanera del Pinar.

Presidente, D. Pablo de Juan Cámara; suplente, Emilio Sanz del Pozo.

Rábanos.

Presidente, D. Jorge Hernando Hernando; suplente, D. Félix Pascual Bartolomé.

Rabé de las Calzadas.

Presidente, D. Atrodisio Barquin Tobar; suplente, D. José de la Torre Pardo.

Rebolledas (Las).

Presidente, D. Rufino Angulo Arce; suplente, D. Cesáreo Rojo López.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Gumiel de Hizán.***Cédula de citación.*

En virtud de lo acordado por don Julián Molero Ontoso, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, se cita por medio de la presente a D. Delmiro López Quintillán, soltero, de profesión cantero, residente últimamente en Quintanilla de la Mata y hoy de ignorado paradero, para que el día 12 del actual mes de agosto, y hora de las once de su mañana, comparezca con las pruebas que le convenga en la audiencia de este Juzgado municipal, establecida en la calle Malpica, a fin de responder en juicio de faltas sobre lesiones al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se procederá a la celebración del mismo y le parará el perjuicio consiguiente.

Gumiel de Hizán 1.º de agosto de 1929.—El Secretario, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS**

Por el Sr. Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado de esta Jefatura autorización para establecer, bajo la carretera de Villasante a Entrambasmeas, en parte de los kilómetros 6 y 7, en longitud aproximada de 777 metros, tuberías para abastecimiento y saneamiento de dicha villa de Espinosa, y para establecer asimismo las acometidas a las casas que no disten más de 50 metros de dichas tuberías.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar ante esta Jefatura y en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 2 de agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.